

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2023 (BOJA NÚM. 76, DE 24 DE ABRIL DE 2023).

Primero.- Por Resolución de 11 de abril de 2023 (Boja núm. 76, de 24 de abril) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convoca, en el año 2023, el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en las siguientes líneas:

- a) Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.
- b) Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.
- c) Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- d) Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y de danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- e) Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.
- f) Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

Segundo.- El 19 de junio de 2023 se dictó Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por el que se requería la subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía en la convocatoria 2023. En dicho Acuerdo se establecía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mismo subsanaran las faltas o aportaran los documentos que se indicaban.

Tercero.- Dicho Acuerdo fue notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se considera parte integrante de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre) conforme al Artículo Único de la misma, mediante su publicación el 20 de junio de 2023 en la página web de la Agencia siendo la dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/> y adicionalmente en el catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 11 de abril de 2023 (Boja núm. 76, de 24 de abril) en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10494.

Cuarto.- Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes se reunieron las respectivas Comisiones de valoración, para evaluar las solicitudes concurrentes a cada una de las líneas, el 25, 26 y 27 de julio de 2023. La evaluación de las solicitudes se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras tipo y en el apartado 12.a) de los correspondientes cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre).

A la puntuación obtenida tras la evaluación de los criterios referidos, se sumó la puntuación obtenida valorando los criterios cuantitativos previstos en cada uno de los cuadros resumen de las respectivas líneas convocadas, obteniéndose así la puntuación total de cada proyecto.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	23/08/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmS73ULEFNQR4TKHDZKUW3VCEAC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto.- El 9 de agosto de 2023 se dicta Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, siendo publicada en la web de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 19 de los cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016, el 10 de agosto de 2023.

En dicha Propuesta se concedía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en la página web de la Agencia, para que las personas y/o entidades propuestas como beneficiarias y suplentes que figuraban en los Anexos I y II de la mencionada Propuesta, utilizando el Formulario-Anexo II publicado con la convocatoria, pudieran presentar documentación y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimaran pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado 13 de los cuadros resumen correspondientes a las distintas líneas de subvención convocadas por Resolución de 11 de abril de 2023 (Boja núm. 76, de 24 de abril) dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia tiene la consideración de órgano instructor. Dicho pronunciamiento se reitera en el apartado cuarto de la Resolución de 11 de abril de 2023 (Boja núm. 76, de 24 de abril).

Segundo.- El artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre) dispone que *“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto (...).

2. (...).

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 11 de abril de 2023 (Boja núm. 76, de 24 de abril) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la que se concede a los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales o suplentes, un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen y, en su caso, reformular su solicitud y/o alegar lo que estimen pertinente, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre), esta Gerencia,

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	23/08/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmS73ULEFNQR4TKHDZKUW3VCEAC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

Primero.- Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la web de la Agencia, el plazo de 10 días hábiles concedido por la Propuesta Provisional de Resolución de 9 de Agosto de 2023 para presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 de los cuadros resumen y, en su caso, reformular su solicitud y/o formular alegaciones.

Segundo.- Declarar decaídos en el citado trámite, a todos aquellos beneficiarios provisionales o suplentes indicados en el Anexo I y II de la Propuesta Provisional de Resolución de 9 de Agosto de 2023, que no hayan presentado en plazo el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 de los cuadros resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera que la documentación a aportar en el trámite de audiencia concedido ha sido presentada fuera de plazo cuando su presentación a través de los medios indicados en la Propuesta Provisional de Resolución de 9 de Agosto de 2023, sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Almudena del Carmen Bocanegra Jiménez

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	23/08/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmS73ULEFNQRQ4TKHDZKUW3VCEAC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	